

# LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DEL AUTOEMPLEO PRODUCTIVO Y FORMAL CON CONDICIONES DE TRABAJO DECENTE

Formulada por: Dirección General de Promoción del Empleo

Fecha: abril de 2024

## I. OBJETIVO:

Los presentes lineamientos tienen por objetivo orientar la gestión sectorial de la promoción del autoempleo en todos los niveles de gobierno, para diseñar e implementar intervenciones que coadyuven al tránsito de la población autoempleada hacia un autoempleo productivo y formal con condiciones de trabajo decente.

## II. ALCANCE:

2.1. Los lineamientos son de aplicación para:

- Las Direcciones Generales del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, en lo que resulte aplicable.
- Dirección General de Trabajo del Viceministerio de Trabajo.
- El Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos".
- Las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales.
- La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana.
- Los órganos de los Gobiernos Locales con competencias en promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo.
- La Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

2.2. Asimismo, los lineamientos son de observancia obligatoria para todo tipo de intervención pública, dirigida a la población autoempleada desde los servicios de autoempleo, ya sea a nivel de servicios regulares, en el marco de programas presupuestales o intervenciones piloto de carácter nacional, suprarregional, regional y local.

## III. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- C088 - Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88)
- C102 - Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), adoptado en la Trigésimo Quinta reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo y aprobada internamente por la República del Perú mediante Resolución Legislativa 13284, de fecha 15 de diciembre de 1959, y con entrada en vigor para el Perú desde el 23 de agosto de 1962.
- C122 - Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)
- Recomendación 204 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la Transición de la Economía Informal a la Economía Formal.
- Recomendación 122 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la política de empleo.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada por la Asamblea General de las Naciones



Unidas el 03 de diciembre del 2006 y ratificada por el Estado Peruano mediante Decreto Supremo N° 073-2007-RE del 30 de diciembre del 2007.

- 3.8. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores adoptada por la Organización de los Estados Americanos (OEA) el 15 de junio de 2015, ratificada por el Estado Peruano mediante Decreto Supremo N° 044-2020-RE del 23 de diciembre del 2020.
- 3.9. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- 3.10. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.11. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 3.12. Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 3.13. Decreto Supremo N° 001-2012-TR, que aprueba la "Ventanilla única de Promoción del Empleo".
- 3.14. Decreto Supremo N° 002-2015-TR, que aprueba el cambio de denominación de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo por la de Centro de Empleo.
- 3.15. Decreto Supremo N° 019-2020-TR que aprueba la fusión por absorción del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" al Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", teniendo este último la calidad de entidad absorbente, el cual se denomina Programa Nacional para la Empleabilidad, cuya denominación fue modificada mediante Decreto Supremo N° 010-2023-TR, por la de Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos".
- 3.16. Decreto Supremo N° 013-2021-TR, que aprueba la Política Nacional de Empleo Decente.
- 3.17. Decreto Supremo N° 016-2021-TR, que aprueba las Normas que regulan los procedimientos administrativos para la autorización de evaluadores de competencias laborales y para la autorización de centros de certificación de competencias laborales.
- 3.18. Decreto Supremo N° 001-2023-MC, que aprueba los "Lineamientos para incorporar el enfoque intercultural en la prestación de los servicios público".
- 3.19. Resolución Ministerial N° 276-2010-TR, modificada por Resolución Ministerial N° 045-2011-TR, que aprueba la Directiva General N° 004-2010-MTPE/4 "Normas para la formulación, aprobación y modificación de Directivas en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo".
- 3.20. Resolución Ministerial N° 094-2016-TR que aprueba los Lineamientos para la Constitución y el Funcionamiento del Centro de Empleo y su Integración a la Red Nacional del Servicio Nacional del Empleo.
- 3.21. Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 3.22. Resolución Ministerial N° 017-2020-TR que aprueba los Lineamientos para el Desarrollo y Fortalecimiento de Competencias para la Empleabilidad.
- 3.23. Resolución Ministerial N° 116-2020-TR, que crea la "Plataforma Digital de Servicios Virtuales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo".
- 3.24. Resolución Ministerial N° 239-2021-TR, que modifica la Directiva General N° 001- 2015-MTPE/3/17 "Lineamientos para la implementación y prestación de servicios de empleo con perspectiva de discapacidad".
- 3.25. Resolución Ministerial N° 300-2022-TR, que aprueba la estrategia "La Ruta para la Empleabilidad".
- 3.26. Resolución Ministerial N° 175-2023-TR que aprueba la ampliación al año 2027 de las metas del "Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2017-2025 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 3.27. Resolución Ministerial N° 284-2023-TR, que aprueba el modelo conceptual en materia de autoempleo.



- 3.28. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 011-2020-PCM-SD, que aprueba los "Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Modelos de Provisión de Bienes y Servicios".
- 3.29. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 0014-2021-PCM/SD, que aprueba la "Guía Metodológica para el diseño de modelos base de provisión de bienes y servicios".
- 3.30. Resolución Directoral General N° 0083-2021-MTPE-3-19, que aprueba la actualización del Protocolo de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.
- 3.31. Resolución Directoral General N°0001-2023-MTPE/3/18, que aprueba los "Lineamientos para la implementación de la estrategia Ruta para la Empleabilidad".

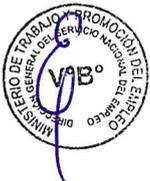
#### IV. RESPONSABILIDADES:

##### 4.1. De la Dirección General de Promoción del Empleo

- a) Capacitar y brindar asistencia técnica a las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo en la implementación de los "Lineamientos para el fortalecimiento de la gestión sectorial de la promoción del autoempleo productivo y formal con condiciones de trabajo decente".
- b) Realizar el seguimiento a la implementación de los "Lineamientos para el fortalecimiento de la gestión sectorial de la promoción del autoempleo productivo y formal con condiciones de trabajo decente" por parte de las unidades orgánicas, oficinas y órganos de las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo.
- c) Elaborar documentos técnico-normativos, de gestión y herramientas vinculadas para la implementación de los "Lineamientos para el fortalecimiento de la gestión sectorial de la promoción del autoempleo productivo y formal con condiciones de trabajo decente".
- d) Dirigir, promover y apoyar la coordinación, articulación y cooperación en materia de autoempleo, a nivel de las diferentes unidades orgánicas, programas y Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, de alcance de la presente norma.
- e) Brinda, a través de la Dirección de Promoción Laboral de Personas con Discapacidad, asistencia técnica para la adaptación y/o ajustes que requieran los servicios dirigidos a la población autoempleada, para asegurar el acceso de la población autoempleada con discapacidad a dichos servicios.
- f) Impulsa y realiza, a través de la Dirección de Investigación Socioeconómica Laboral, el diseño de estudios e investigaciones relacionadas al mercado de trabajo de la población autoempleada.
- g) Promueve, a través de la Dirección de Investigación Socioeconómica Laboral, el diseño de estudios e investigaciones relacionadas al mercado de trabajo de la población autoempleada en el ámbito regional y/o local, a través de los Observatorios Socioeconómicos Laborales.

##### 4.2. De la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo

- a) Coadyuvar con la ejecución de acciones piloto dirigidos a la población autoempleada, en coordinación con la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo.
- b) Realizar, en coordinación de la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo, acciones de capacitación y asistencia técnica a los servidores del Centro de Empleo de las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo



y Promoción del Empleo sobre los nuevos documentos técnico-normativos en materia de autoempleo.

#### 4.3. De la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales

- a) Brindar capacitación y asistencia técnica a las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo, en materia de competencias laborales para el autoempleo y certificación de competencias laborales para el autoempleo.
- b) Coadyuvar con el Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos" y las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo, en las acciones de articulación con entidades públicas y privadas relacionadas con el desarrollo y fortalecimiento de las competencias laborales para el autoempleo, así como con las relacionadas con la certificación de competencias laborales para el autoempleo.



#### 4.4. De la Dirección General de Trabajo

- a) Brindar capacitación y asistencia técnica a las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo, en materia de seguridad social y migración laboral.
- b) Coadyuvar con la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo en las acciones de articulación con entidades públicas y privadas relacionadas con la seguridad social y migración laboral.



#### 4.5. Del Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos"

- a) Adecuar los documentos técnico-normativos y herramientas vinculadas a la provisión del servicio de promoción del autoempleo productivo, en concordancia con lo establecido por el Modelo conceptual en materia de autoempleo y la presente norma, a fin de asegurar que las personas autoempleadas que acudan directamente al Programa se registren y perfilen y, de cumplir con los criterios de selección y oportunidad de atención del programa, reciban capacitación, certificación de competencias laborales para el autoempleo, entre otros.
- b) Brindar capacitación y asistencia técnica a las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo, con relación al servicio de autoempleo productivo, a fin de asegurar una adecuada derivación de la población autoempleada que acceda a través de los Centros de Empleo.



#### 4.6. Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones

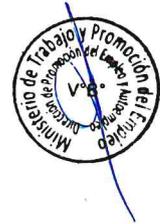
- a) Desarrolla o adecúa herramientas informáticas existentes, en coordinación con la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo, entre otras unidades orgánicas y programas involucrados, a fin de que dichas herramientas posibiliten la identificación de la población autoempleada.
- b) Brindar capacitación y asistencia técnica a las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo, con relación al uso y



aplicación de las herramientas informáticas desarrolladas en materia de autoempleo.

#### 4.7. De las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo

- a) Implementar y promover acciones comprendidas en los “Lineamientos para la gestión de la promoción del autoempleo productivo y formal con condiciones de trabajo decente” en su ámbito territorial.
- b) Coordinar con la Dirección General de Promoción del Empleo y con otras entidades a nivel regional y local las acciones de capacitación y asistencia técnica sobre la implementación de los “Lineamientos para la gestión de la promoción del autoempleo productivo y formal con condiciones de trabajo decente” en su ámbito territorial.
- c) Coordinar y articular con los Gobiernos Locales de la región las acciones en materia de autoempleo.



#### 4.8. Los Gobiernos Locales

- a) Implementar las acciones comprendidas en los “Lineamientos para la gestión de la promoción del autoempleo productivo y formal con condiciones de trabajo decente” en su ámbito territorial.
- b) Coordinar con las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, para una implementación articulada de las intervenciones dirigidas a la población autoempleada que se ejecuten a nivel local.
- c) Coordinar con las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo las acciones de capacitación y asistencia técnica sobre la implementación de los “Lineamientos para la gestión de la promoción del autoempleo productivo y formal con condiciones de trabajo decente” en su ámbito territorial.

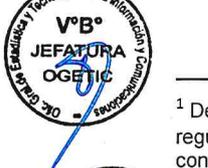
### V. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1. El “Modelo conceptual en materia de autoempleo”, aprobado con Resolución Ministerial N° 284-2023-TR, es el documento técnico en materia de autoempleo del sector, que establece líneas de acción de política a ser consideradas en el diseño de intervenciones siendo estas:

5.1.1. Las intervenciones<sup>1</sup> sectoriales en materia de autoempleo coadyuvan con el tránsito de la población autoempleada hacia un **autoempleo productivo**, definido como los trabajadores o trabajadoras autoempleadas **que generan un margen positivo como excedente económico**, por ende, consiguen crear un valor agregado de su actividad de forma regular, **teniendo como base la remuneración mínima**.

5.1.2. Las intervenciones sectoriales en materia de autoempleo coadyuvan con el tránsito de la población autoempleada hacia un autoempleo productivo y **formal**, definido como los trabajadores o trabajadoras autoempleadas que, además de generar un margen positivo como excedente económico y conseguir crear un valor agregado de su

<sup>1</sup> De acuerdo con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, las intervenciones son bienes, servicios y regulaciones, a través de las cuales las entidades públicas, en el marco de sus competencias, promueven, producen o generan condiciones para obtener un cambio en la sociedad.



actividad de forma regular; se encuentran registrados ante la SUNAT, es decir cuentan con RUC.

5.1.3. Las intervenciones sectoriales en materia de autoempleo coadyuvan con el tránsito de la población autoempleada hacia un autoempleo productivo y formal **con condiciones de trabajo decente**, definido como los trabajadores o trabajadoras autoempleadas que, además de generar un margen positivo como excedente económico y registrarse en la SUNAT, **cuenta con acceso a seguro de salud<sup>2</sup> y al sistema de pensiones, y trabaja hasta 48 horas a la semana.**

5.1.4. Las intervenciones sectoriales en materia de autoempleo están dirigidas a la población autoempleada de acuerdo con la siguiente clasificación:

5.1.4.1. **El autoempleo en función de la voluntad**, bajo esta clasificación, se considera a la población autoempleada voluntaria, conformada por aquella que, teniendo o no acceso al mercado laboral asalariado, decide optar por el autoempleo ya sea:

- **Por recibir un mayor beneficio** o tener la idea de que podrá percibir un mayor beneficio. Suele poseer el deseo de crear un negocio o continuar una tradición familiar, contar con espíritu emprendedor, visión empresarial y crecimiento potencial.
- **Por necesidad económica**, es decir, por la necesidad de obtención inmediata de ingresos económicos.

5.1.4.2. **El autoempleo en función de la ocupación**, bajo esta clasificación, se considera a la población autoempleada de:

- **Población autoempleada de oficio** es aquella que desempeña ocupaciones calificadas no profesionales (ejemplo: panaderos, costureros) con potencial de acumulación.
- **Población autoempleada de subsistencia**, es aquella que desempeña ocupaciones no calificadas. (ejemplo: vendedores ambulantes, volanteros, cuidadores).

5.1.4.3. **El autoempleo en función de la temporalidad**, bajo esta clasificación, se considera a la población autoempleada en función de:

- **Población en autoempleo predominante** es aquella cuya actividad presenta una alta probabilidad de permanencia en el mercado laboral, que ayudan a la acumulación de competencias, encontrándose en el autoempleo de forma estable.
- **Población en autoempleo no predominante**, es aquella cuya actividad presenta una baja probabilidad de

<sup>2</sup> De acuerdo con la PED, el empleo decente no solo debería incluir la cobertura del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) sino también de planes complementarios y prestaciones económicas y sociales.



permanencia en el mercado laboral, por lo cual no llega a acumular competencias en autoempleo basadas en la experiencia.

5.1.5. Las intervenciones en materia de autoempleo priorizan la asignación de recursos presupuestales y humanos para la atención de la población autoempleada que, considerando la dimensión de temporalidad en la clasificación del autoempleo, **valora la predominancia del autoempleo**, es decir, la alta probabilidad de permanencia en el mercado laboral, que ayudan a la acumulación de competencias. Esta población es considerada la población autoempleada objetivo priorizada, la que **se prioriza dadas sus posibilidades de transitar del autoempleo como punto de partida hacia alguno o todos los puntos de llegada**, es decir, por ser aquellos con potencial de acumulación, además de cierta estabilidad que facilita su formalización y generación de condiciones de trabajo decente.

5.2. Las unidades orgánicas, programas, Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo y órganos de los Gobiernos Locales, de alcance de la presente norma, realizan las siguientes acciones:

5.2.1. Incorporan las orientaciones del modelo conceptual en materia de autoempleo y de los "Lineamientos para el fortalecimiento de la gestión de la promoción del autoempleo productivo y formal con condiciones de trabajo decente" en los instrumentos técnico-normativos y de gestión, en el marco de sus competencias.

5.2.2. Realizan acciones de capacitación y asistencia técnica dirigida a las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo y órganos de los Gobiernos Locales, respecto de los nuevos instrumentos técnico-normativos y de gestión en materia de autoempleo aprobados, en el marco de sus competencias.

5.2.3. Elaboran e implementan un plan anual de acciones en materia de autoempleo, que comprenda acciones de elaboración y/o adecuación de instrumentos técnico-normativos y de gestión en materia de autoempleo, así como de la difusión a nivel de las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo y los Gobiernos Locales, y de la implementación de intervenciones dirigidas a la población autoempleada.

5.3. Los Lineamientos para el fortalecimiento de la gestión de la promoción del autoempleo productivo y formal con condiciones de trabajo decente consideran los siguientes enfoques:

a) **Enfoque de los derechos humanos:** este enfoque reconoce que los trabajadores autoempleados y autoempleadas deben tener una protección similar a la de los trabajadores dependientes, es decir, aspirar a tener condiciones de trabajo decente; por lo cual requiere que la intervención estatal sea promotora de sus derechos y pertinente a sus necesidades.

b) **Enfoque de género:** este enfoque reconoce la necesidad de identificar asimetrías, relaciones de poder e inequidades que se producen en el mercado de trabajo, debido a la asignación de roles y tareas para hombres y mujeres, por lo cual, la promoción del autoempleo y la provisión de

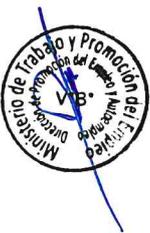


servicios a la población autoempleada deben orientarse a reducir las brechas de género.

- c) **Enfoque intercultural:** este enfoque reconoce la necesidad de que la promoción del autoempleo y la provisión de servicios a la población autoempleada se realicen con pertinencia cultural, considerando las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y de desarrollo.
- d) **Perspectiva de discapacidad:** este enfoque reconoce las barreras de entorno (físicas, comunicacionales y actitudinales) que las personas con discapacidad enfrentan para acceder al mercado de trabajo, por lo cual, la promoción del autoempleo y la provisión de servicios a la población autoempleada con discapacidad debe orientarse a reducir y/o eliminar dichas barreras, atendiendo las particularidades de esta población.
- e) **Enfoque de interseccionalidad:** este enfoque reconoce que en la población autoempleada convergen múltiples condiciones de vulnerabilidad debido a la discriminación estructural por razón de género, edad, identidad, clase social, discapacidad, origen migratorio, orientación sexual, pertenencia a un grupo étnico racial, entre otras; por lo cual, la promoción del autoempleo y la provisión de servicios a la población autoempleada debe orientarse a eliminar las desventajas producidas por dicha convergencia.
- f) **Enfoque territorial:** este enfoque reconoce que las diversas actividades económicas desarrolladas por la población autoempleada responden a las dinámicas económicas, sociales, culturales, geográficas y ambientales del territorio, especialmente, en el ámbito local, por lo cual su desarrollo contribuye al crecimiento de dicho territorio.

5.4. Los Lineamientos para el fortalecimiento de la gestión de la promoción del autoempleo productivo y formal con condiciones de trabajo decente consideran las siguientes definiciones:

- a) **Competencias laborales para el autoempleo:** son el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que el trabajador y trabajadora autoempleada articulan y movilizan de manera integrada para desempeñar actividades propias de su unidad económica, conforme a las exigencias de calidad y productividad que le son requeridas por quienes demandan sus bienes y servicios. Esta incluye las competencias técnicas para el autoempleo y las competencias para la empleabilidad del autoempleado.
- b) **Competencias técnicas para el autoempleo:** son las competencias vinculadas a la creación de un producto y/o prestación de un servicio relacionado con la actividad económica que desarrolla el trabajador y trabajadora autoempleada en su unidad económica.
- c) **Competencias para la empleabilidad del autoempleado:** es el conjunto de conocimientos, capacidades y habilidades transferibles que necesita el trabajador y trabajadora autoempleada para desarrollar su actividad económica. Es decir, habilidades, atributos personales y valores que coadyuvan a su tránsito hacia un autoempleo productivo, formal y en condiciones de trabajo decente. Se incluyen las competencias socioemocionales, cognitivas, digitales y de integración al mercado de trabajo.



- d) **Certificación de competencias laborales para el autoempleo:** Es el reconocimiento público, formal y documentado de las competencias laborales demostradas por una persona, independientemente de la forma en que la adquirió, conforme a un estándar de competencia laboral.
- e) **Gestión sectorial de la promoción del autoempleo productivo y formal con condiciones de trabajo decente:** se refiere a un conjunto de acciones diseñadas realizadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de los Gobiernos Regionales, a través de las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, y de los Gobiernos Locales, que coadyuvan con el fomento del autoempleo productivo y formal con condiciones de trabajo decente.
- f) **Perfilamiento del trabajador y trabajadora autoempleada:** es el proceso mediante el cual se recoge información de la población autoempleada objetivo, a fin de definir las intervenciones a las que el autoempleado y autoempleada accederá.
- g) **Población autoempleada:** es la población conformada por trabajadores y trabajadoras que laboran en un puesto de trabajo autogenerado, definido por la propiedad y el control que ejercen sobre la unidad económica en la que trabajan, así como la decisión respecto a cómo organizan el trabajo. Asimismo, sus ingresos dependen directamente de los beneficios (o del potencial de los beneficios) que derivan de los bienes y/o servicios que producen. A su vez, pueden trabajar solos, en colaboración con otros autoempleados o autoempleadas y pueden o no brindar empleo a terceros, aunque no de forma asalariada continua.
- h) **Población autoempleada objetivo:** es la población constituida por trabajadores y trabajadoras autoempleadas que: i) iniciaron su negocio por voluntad, es decir, por percibir mayores beneficios o por necesidad económica; y ii) que se encuentran en posiciones ocupacionales de oficio o de subsistencia.
- i) **Población autoempleada objetivo priorizada:** es la población constituida por trabajadores y trabajadoras autoempleadas que: i) iniciaron su negocio por voluntad, es decir, por percibir mayores beneficios o por necesidad económica; ii) que se encuentran en posiciones ocupacionales de oficio o de subsistencia; y iii) en función de la temporalidad, son autoempleados predominantes, teniendo como parámetro igual o mayor a dos años continuos<sup>3</sup>.
- j) **Unidades Prestadoras de Servicio de Empleo Públicas:** son dependencias de entidades públicas que proveen servicios de promoción de empleo y empleabilidad, que operan a nivel nacional, regional y local. Se consideran Unidades Prestadoras de Servicios de Empleo Públicas, en función a la cartera de servicios establecida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a las siguientes dependencias de entidades públicas que brindan los servicios de promoción del empleo y empleabilidad:
- Centros de Empleo dependientes de los Gobiernos Regionales.
  - Agencias locales de empleo.



- Otras dependencias públicas que brinden los servicios de empleo y empleabilidad.

- 5.5. La aplicación de los presentes lineamientos a nivel nacional, regional y local será de manera gradual y progresiva, permitiendo desarrollar normativa para la adecuación de las intervenciones en materia de autoempleo que vienen siendo implementadas.
- 5.6. La implementación de acciones e intervenciones en materia de autoempleo a nivel nacional, regional y local será con cargo a los presupuestos institucionales de cada entidad.

VI. CONTENIDO:

6.1. Incentivar el tránsito de la población autoempleada hacia al autoempleo productivo y formal con condiciones de trabajo decente a nivel nacional, regional, suprarregional y local

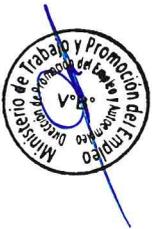
6.1.1. Para coadyuvar con dicho tránsito, es indispensable que la gestión sectorial cuente con intervenciones **pertinentes**, considerando la diversidad de la población autoempleada en el territorio, y la heterogeneidad de las actividades económicas que realizan; así como **sistémicas**, es decir, que actúen de manera integrada, a nivel sectorial e intersectorial, y articulada en los tres niveles de gobierno, para atender las diferentes necesidades de la población autoempleada.

6.1.2. El diseño de intervenciones pertinentes dirigidas a la población autoempleada comprende **acciones de capacitación** para el fortalecimiento de competencias laborales para el autoempleo, tanto competencias técnicas como competencias para la empleabilidad, las cuales permitan fortalecer sus competencias laborales en materia de autoempleo, para la adecuada gestión de su unidad económica, estas se encontrarán referidas a:

- Gestión empresarial,
- Competencias socioemocionales,
- Alfabetización financiera,
- Inclusión digital,
- Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs),
- Innovación,
- Otras, que el contexto económico o de innovación se consideren relevantes.

6.1.3. El diseño de intervenciones pertinentes dirigidas a la población autoempleada comprende **acciones de sensibilización** acerca de la importancia de la **certificación de competencias laborales para el autoempleo**, además de **acciones de información y orientación**, respecto de i) la oferta de Centros de Certificación de Competencias Laborales autorizados<sup>4</sup> para identificar la existencia de estos centros en su región, y ii) de programas sectoriales que financien procesos de certificación de competencias laborales en el ámbito regional/local.

<sup>4</sup> <https://www.gob.pe/institucion/mtpe/informes-publicaciones/4483561-listado-de-centros-de-certificacion-de-competencias-laborales-autorizados-01-08-2023>.



6.1.4. El diseño de intervenciones pertinentes dirigidas a la población autoempleada comprende **acciones de sensibilización** acerca de la importancia del **acceso a mecanismos de financiamiento**, además de **acciones de información y orientación** sobre la oferta de entidades públicas y privadas que brinden acceso a fuentes de financiamiento, tales como: créditos, microcréditos, capital semilla, entre otros que se ofrezcan en el ámbito regional/local.

6.1.5. El diseño de intervenciones pertinentes dirigidas a la población autoempleada comprende **acciones de sensibilización** acerca de los beneficios del **acceso a la formalización tributaria**, tales como: acceso a capitales semillas, microcréditos de diferentes entidades tanto públicas como privadas, posibilidad de ser proveedor del Estado, así como de entidades privadas formales, mejora en su competitividad y posterior incremento de su capacidad productiva. Además, comprende **acciones de información y orientación** respecto de servicios públicos de formalización tributaria en el ámbito regional/local; siendo algunas de las entidades: Crea Tu Empresa de PRODUCE, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), entre otros que se ofrezcan en el ámbito regional/local.

6.1.6. El diseño de intervenciones pertinentes dirigidas a la población autoempleada comprende **acciones de sensibilización** para el **fomento de la asociatividad**, con el fin de generar redes de trabajo, la promoción de proyectos colaborativos, formalización de asociaciones productivas, entre otros; además de **acciones de información y orientación** respecto de servicios públicos que promuevan la asociatividad, tales como el Ministerio de la Producción (PRODUCE), Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), entre otras en el ámbito regional/local.

6.1.7. El diseño de intervenciones pertinentes dirigidas a la población autoempleada comprende **acciones de sensibilización** respecto de los beneficios de acceder a este mecanismo, a fin de promover la cultura de seguridad social: seguro de salud<sup>5</sup> y pensiones.

6.1.8. La implementación de intervenciones dirigidas a la población autoempleada requiere de una previa **difusión** de las intervenciones a nivel nacional, regional y local, con el apoyo de entidades públicas, organizaciones de la sociedad civil, sector privado y organizaciones de autoempleados, para generar una red de apoyo para la focalización o captación de los autoempleados/as.

6.1.9. La implementación de intervenciones dirigidas a la población autoempleada requiere de un **registro** del autoempleado y autoempleada, tomando como base las variables contenidas en la definición de población autoempleada objetivo del "Modelo conceptual en materia de autoempleo", siendo estas: i) Población autoempleada voluntaria (por recibir un mayor beneficio o por necesidad económica); y ii) Población autoempleada de oficio o de subsistencia. (Anexo N° 1).

<sup>5</sup> De acuerdo con la Política Nacional de Empleo Decente, los seguros de salud no solo deben incluir la cobertura, sino que también deben comprender planes complementarios y prestaciones económicas y sociales. Por lo cual, no se considera al SIS como un plan de seguro de salud del trabajador(a) autoempleado(a).



6.1.10. La implementación de intervenciones dirigidas a la población autoempleada, posterior al registro, requiere de un **perfilamiento** para la identificación de las necesidades del autoempleado y autoempleada para su derivación oportuna hacia servicios que permitan su tránsito a un autoempleo productivo y formal, con condiciones de trabajo decente. (Anexo N° 2).

6.2. Fortalecer la gestión sectorial de la promoción del autoempleo productivo y formal con condiciones de trabajo decente en el ámbito nacional, regional y local.

6.2.1. Reconocer la importancia de la población autoempleada en la generación de empleo y en el desarrollo económico del país.

La gestión sectorial de la promoción del autoempleo productivo y formal con condiciones de trabajo decente a nivel nacional, regional y local debe reconocer al trabajador y trabajadora autoempleada que, como unidad económica, genera empleo, así como reconocer la contribución de la población autoempleada, diversa en su composición, en el desarrollo económico local, regional y nacional.

El reconocimiento a la contribución de la población autoempleada implica una gestión proactiva que visibilice el papel de la población autoempleada a través de:

- **La elaboración de un plan de actividades anual** para la difusión y sensibilización en materia de autoempleo, a nivel nacional, regional y local. Dicho plan de actividades deberá ser coordinado e impulsado en colaboración con los gobiernos locales, así como con entidades públicas, organizaciones de la sociedad civil, sector privado y organizaciones de la población autoempleada, con la finalidad de potenciar el alcance de las actividades de difusión y sensibilización planificadas.
- **Incentivar la generación de información**, como la incorporación de la temática de autoempleo en los estudios, investigaciones y publicaciones que se efectúen con alcance nacional, regional y local, promoviendo la participación de la academia.
- **Creación de espacios de diálogo** en materia de autoempleo con organizaciones de autoempleados, a través de los cuales se identifiquen las necesidades de la población autoempleada, se generen alianzas para la difusión y fortalecimiento de los servicios sectoriales dirigidos a la población autoempleada.

6.2.2. Reconocer la potencialidad del autoempleo para la inclusión de poblaciones vulnerables en el mercado de trabajo.

La gestión sectorial de la promoción del autoempleo productivo y formal con condiciones de trabajo decente a nivel nacional, regional y local, impulsan y acompañan iniciativas de autoempleo productivo y formal con condiciones de trabajo decente, que permitan la participación e inclusión en el mercado de trabajo de poblaciones vulnerables, con **énfasis en mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores y migrantes.**



La gestión sectorial de la promoción del autoempleo productivo y formal con condiciones de trabajo decente a nivel nacional, regional y local, **identifican** las entidades públicas, organizaciones de la sociedad civil y sector privado, que desarrollen acciones de promoción del autoempleo dirigidas a dichas poblaciones, y propiciar acuerdos colaborativos con aquellas.

La gestión sectorial de la promoción del autoempleo productivo y formal con condiciones de trabajo decente a nivel nacional, regional y local, **promueve la generación** de espacios de diálogo en materia de autoempleo, con la participación de organizaciones de mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores, entre otros.

### 6.2.3. Promover la articulación de intervenciones entre los tres niveles de gobierno en la promoción del autoempleo productivo y formal con condiciones de trabajo decente.

La gestión sectorial de la promoción del autoempleo productivo y formal con condiciones de trabajo decente a nivel nacional, regional y local requiere de la **articulación y coordinación permanente y colaborativa para el desarrollo de acciones** y para la **formulación de estrategias de acción conjunta** entre los tres niveles de gobierno.

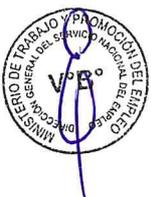
La gestión sectorial de la promoción del autoempleo productivo y formal con condiciones de trabajo decente a nivel nacional, regional y local **promueve mecanismos de coordinación entre entidades públicas** que realizan acciones en materia de autoempleo y organizaciones de autoempleados, a nivel de nacional, regional y local, tales como: espacios de diálogo, mesas de trabajo intergubernamentales e intersectoriales.

La gestión sectorial de la promoción del autoempleo productivo y formal con condiciones de trabajo decente a nivel nacional, regional y local **implementa mecanismos para la vinculación de servicios de diferentes sectores** que ejecuten acciones en un mismo territorio, considerando aspectos como complementariedad y corresponsabilidad que permitan estructurar una oferta de servicios que respondan a las necesidades de la población autoempleada.

La gestión sectorial de la promoción del autoempleo productivo y formal con condiciones de trabajo decente a nivel nacional, regional y local dispone las **medidas necesarias para contar con el recurso humano pertinente** para brindar atención a la población autoempleada, considerando la heterogeneidad de dicha población.

La gestión sectorial de la promoción del autoempleo productivo y formal con condiciones de trabajo decente a nivel nacional, regional y local **promueve acciones de capacitación y asistencia técnica** dirigida a funcionarios y servidores públicos a cargo de la ejecución de intervenciones dirigidas a la población autoempleada.

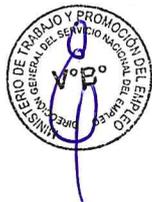
La gestión sectorial de la promoción del autoempleo productivo y formal con condiciones de trabajo decente a nivel nacional, regional y local dispone de los recursos presupuestales necesarios que garantizan la implementación de intervenciones dirigidas a la población autoempleada, **priorizando** la atención de poblaciones vulnerables, con énfasis en



mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores y migrantes.

VII. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Modificación / Actualización	Responsable	Cargo del responsable de la modificación/ actualización



**ANEXO N° 1: VARIABLES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO  
(REGISTRO DE AUTOEMPLEADOS)**

N°	Variable	Preguntas
1	Datos de identificación general	1.1. Nombres y apellidos 1.2. Documento de Identidad 1.3. Dirección (Departamento/Provincia/Distrito) 1.4. Nacionalidad 1.5. Discapacidad (Física, sensorial, mental, otras) 1.6. Género
2	Motivo por el cual es autoempleado o autoempleada	2.1. ¿Cuál es el motivo por el cual inició su autoempleo?: a. No encontró trabajo asalariado b. Obtiene ingresos / mayores ingresos c. Quiere ser autoempleado/a d. Por tradición familiar e. Por necesidad económica f. Otro
3	Tipo de ocupación	3.1. ¿Qué ocupación usted desarrolla como autoempleado? (se muestra relación de ocupaciones según el CIUU) 3.2. ¿De estas ocupaciones cuál se relaciona más con la que usted realiza?
4	Temporalidad	4.1. ¿Cuánto tiempo trabaja usted en su negocio o establecimiento? Años: Meses:
5	Evidencia	5.1. ¿Cuenta con evidencia que permiten demostrar su experiencia en la ocupación que desarrolla como autoempleada?

Elaboración propia.



## Anexo N° 2: VARIABLES PARA EL PERFILAMIENTO DE LA POBLACIÓN OBJETIVO AUTOEMPLEADA

N°	Variable	Preguntas
1	Nivel educativo	a. Sin nivel b. Educación inicial c. Primaria completa, d. Secundaria completa, e. Superior no universitaria completa f. Superior universitaria completa
2	Capacitación previa en autoempleo	2.1. ¿Ha recibido capacitación(es) en alguno de estos temas o similares: a. Gestión empresarial b. Competencias socioemocionales c. Alfabetización financiera d. Uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) e. Innovación f. Otro, especificar
3	Certificación de competencias laborales	3.1. ¿Cuenta con certificación de competencias laborales? a. Sí cuenta b. No cuenta c. Especificar, ¿Cuáles?
4	Nivel de ingresos	4.1. ¿Cuál es su nivel de ingresos mensual en los últimos 2 años? (rango) a. Menos de S/ 500 b. De S/ 501 a S/ 1025 c. De S/ 1026 a S/ 2050 d. De S/ 2051 a S/ 5000 e. Más de S/ 5000
5	Sector económico	5.1. ¿A qué sector económico usted pertenece? a. Agricultura, ganadería, caza y silvicultura; b. Pesca y acuicultura; c. Extracción de petróleo, minería y servicios conexos; d. Manufactura e. Electricidad, gas y agua; f. Construcción; g. Comercio; h. Transporte, almacenamiento, correo y mensajería; i. Alojamiento y restaurantes; j. Telecomunicaciones y otros servicios de información; k. Otros servicios
6	Formalización tributaria	6.1. ¿Cuenta usted con RUC, RUS, RER u otro régimen? a. Sí está registrado b. No está registrado 6.2. Si indica que sí, registrar el RUC 6.3. ¿Cuál considera usted es el principal obstáculo para no tener RUC? 1. Los trámites son muy complicados 2. No sabe si debe registrarse 3. No sabe dónde o como registrarse 4. No podría asumir la carga de impuestos si se registra 5. Le quita demasiado tiempo 6. Su negocio es pequeño/produce poca cantidad 7. Es un trabajo virtual 8. No lo considera necesario 9. Otro
7	Financiamiento Capital semilla /	7.1. ¿Ha recibido algún préstamo o crédito en una entidad financiera, ONG, entidad pública, o similar?
8	Asociatividad	8.1. ¿Actualmente usted integra una organización gremial, asociación empresarial asociativa o similar? a. Sí pertenece b. No pertenece  8.1.b ¿ (Voluntariamente) desearía comentarnos a que asociación pertenece?



N°	Variable	Preguntas
		a. ¿Hace cuánto tiempo pertenece a dicha organización, asociación o similar? Meses Años
9	Salud	9.1 ¿Cuenta usted con un seguro de salud público o privado? <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ EsSalud</li> <li>▪ SIS</li> <li>▪ Seguro Privado, especifique.</li> <li>▪ Otro</li> <li>▪ No tengo</li> </ul>
10	Sistema de pensiones	10.1. ¿Se encuentra usted afiliado a algún fondo de pensiones? 10.2. ¿Cuánto estaría dispuesto a aportar? (rango)
11	Lugar de trabajo	11.1. Usted desempeñó su autoempleo:  ¿Cómo ambulante? ¿En el domicilio de los clientes? ¿En vehículo para transporte de personas o mercaderías? ¿En puesto improvisado en la vía Pública? ¿En puesto improvisado en mercado Público? ¿En puesto fijo en la vía pública? ¿En local fijo en mercado público (tienda, stand)? ¿En taller, tienda, restaurante, hotel, oficina, consultorio, etc.? ¿En su taller comercial dentro de su vivienda y en una habitación de uso exclusivo? ¿Dentro de las habitaciones de su vivienda? Otro  11.2 Usted realiza su autoempleo en un local  Propio? (propietario) Alquilado? Prestado?  11.3 ¿El local cuenta con autorización de funcionamiento? Si No

Elaboración propia.

